

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 1270 DE 2020

(14 JUL 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y RECONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA DEL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUNMAPD DE SARAVENA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Club Deportivo de Futbol FUNMAPD del Municipio de Saravena, solicitó mediante oficio de fecha 05 de junio de 2020, suscrito por ELIECER SUAREZ DAZA en su calidad de representante legal, se le reconociera personería jurídica;

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna No. 361 de fecha 07 Julio 20 de 2020, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que se incumple el artículo 48, literal (a), en la elección del revisor Fiscal Suplente, toda vez que la persona electa es menor de edad a la fecha de presentación de esta solicitud. Por lo anterior el contenido de la presente solicitud no se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente negar el otorgamiento de personería jurídica y reconocimiento de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 32 34 – 885 27 61 – Fax: 885 32 26 - Arauca – Colombia

Juliana

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 1270 DE 2020

(14 JUL 2020)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de reconocimiento de personería Jurídica y reconocimiento de los órganos de la Administración, control y disciplina, presentada mediante oficio el día 05 de Junio del 2020 impetrado por el señor ELIECER SUAREZ DAZA, en su condición de representante legal del Club Deportivo de Fútbol FUNMAPD.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remitir los documentos enunciados en los considerandos en cuarenta y ocho (48) folios, junto con esta resolución a la Secretaria de Gobierno Departamental, para realizar las respectivas notificaciones y el archivo del expediente del Club.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los.... 14 JUL 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

Proyectó: CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 32 34 – 885 27 61 – Fax: 885 32 26 - Arauca – Colombia